

senten en este hui juzgado á deducir su derecho por sí ó por medio de procurador en forma acerca de la solicitud que en el mismo ha presentado el curador de su heredero D. Jesualdo Pineiro y Castillo para que se declare última voluntad de la misma la que otorgó en 24 de Octubre de 1844 ante D. Francisco de Paula Velazquez y competente número de testigos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de este día así lo tengo mandado.

Dado en Murcia á 13 de Octubre de 1851.—Antonio Mira Percebal.—Por mandado de S. S., Deogracias Serrano de la Parra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro, se llama á cuantas personas hayan podido presenciar el atropello que tuvo lugar el día 25 de Agosto á las ocho y media de la mañana en la Carrera de San Gerónimo con el carruaje núm. 22, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este juzgado y escribanía de D. Fermín Gutierrez Gomara á prestar sus declaraciones.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro de esta corte, se cita, llama y emplaza á Valentín Sanchez, natural de las Rozas, que ha vivido en la calle del Bastero, núm. 4, cuarto segundo, y se ocupaba en expender libros, para que en el término de nueve días comparezca en dicho juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por la muerte violenta dada á Diego Romero en la tarde del 9 de Octubre último en el cuarto principal, núm. 5, de la calle del Candil, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Gil Delgado, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todo el que se crea con derecho á la propiedad y posesion de los bienes de la capellanía colativa fundada en la villa del Cerro por Bartolomé Alonso Haldon, para que en el término de 50 días, que principian á correr y contarse desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten con los documentos necesarios por sí ó por medio de procurador; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar en los autos que sobre ello se han instruido á instancia de D. Francisco Moreno Serpa, vecino de dicha villa del Cerro.

Valverde del Camino 22 de Octubre de 1851.—José Gil Delgado.—Por mandado de S. S., Manuel Naranjo.

Audiencia territorial de Madrid.—En la Sala tercera de esta Audiencia se hallan pendientes en grado de súplica los autos que siguen Doña María de los Dolores Gregorio y Ortega, Doña María del Pilar Guerra, los patronos de las memorias fundadas por Doña Angela Cisneros y otros sobre supresion, division y particion de los bienes que constituyen dichas memorias; en los que por providencia de 16 del actual se ha mandado citar y emplazar por los periódicos oficiales á los que se consideren herederos de D. Pedro y D. Ramon Garcia Ballesteros y D. Andres Gregorio y Ortega, á fin de que en el término de 50 días, contados desde el siguiente á la publicacion de este anuncio, se presenten en los autos á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que no haciéndolo en dicho tiempo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1851.—Justo Morayta.

D. Manuel María Herreros, auditor de guerra honorario, Gobernador Subdelegado de Hacienda de esta provincia de Toledo, que de ser así el escribano de S. M. mayor de la misma da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Dionisio Cortés y Cipriano Lucas Blasco, vecinos de Ceclavin, contra quienes se procede criminalmente por delito de contrabando, para que en el término preciso de 50 días se presenten en la cárcel de esta ciudad á oír los cargos que se les hagan y exponer sus defensas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 28 de Octubre de 1851.—Manuel María Herreros.—Por mandado de S. S., José María Gallego.

A consecuencia de exhorto expedido por el juzgado de primera instancia de Villalon y su partido, procedente de autos seguidos en dicho juzgado por el promotor fiscal á nombre de la Hacienda pública, Doña Juliana Giardoni, en representacion de su hija Doña María del Carmen Caballero; D. Meliton Maroto, apoderado de la hermandad del Espiritu Santo de la iglesia de San Miguel de Palencia y otros, sobre la propiedad de los bienes raíces sitos en término de Villabazuz, y conocidos como de las vinculaciones de Mateo Toro, de Serrano, Ramirez ó Garboso, de los Valencias de Rioseco y Abarca de Palencia, y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta corte, á quien ha correspondido su cumplimiento, se cita y emplaza para ante S. E. la Audiencia territorial de Valladolid á las referidas Doña María del Carmen Caballero y su madre Doña Juliana Giardoni, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término ordinario acudan á dicho superior Tribunal á usar de su derecho en la apelacion interpuesta por parte de la hermandad del Espiritu Santo, de la sentencia definitiva recaída en los mencionados autos.

Madrid 27 de Octubre de 1851.—Fermín Gutierrez y Gomara.

Por providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia, refrendada del escribano de número D. Manuel Franco, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores al concurso del Sr. Conde de Galvez el día 16 de Noviembre próximo á las once de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 30 de Octubre de 1851.—Franco.

Por segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Cosme Romero, natural de Molina de Aragon, vecino que ha sido de esta corte, de estado viudo, de 35 años de edad, oficio cerrajero, para que dentro de nueve días desde el en que se inserte el presente en la Gaceta del Gobierno y Diario oficial de avisos de esta capital se presente en la audiencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, sito en la planta baja de la territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo y por la escribanía de D. Domingo de los Reyes se sigue contra dicho Romero por heridas causadas á Doña Felipa Cano; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificar su presentacion, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Moreat y D. Práxedes Mas, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en este juzgado y escribanía de D. Fermín Gutierrez Gomara para responder á los cargos que les resultan en la causa pendiente contra los mismos y otros por falsificacion de billetes del Banco.

Por el presente edicto y pregon se cita y llama á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento abintestato de Leonardo Perales, vecino que fue del lugar de Villaverde, en la provincia de Madrid, para que en el término de 50 días, contados desde la publicacion de este anuncio, acudan al juzgado

de primera instancia de las Afueras de Madrid, y escribanía que despacha D. Luis Hernandez, á deducir el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí, barrio de Madrid, á 28 de Octubre de 1851.—Luis Hernandez.

D. Cárlos Pareja y Alba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 50 días, contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes-dote de las capellanías fundadas en la villa de Palma del Rio por Pedro Muñoz Garrido, D. Juan Antonio Morales y Bohorque y Francisco de Paula Cea, á fin de que comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de procurador apoderado en bastante forma á usar de su derecho, cuyo término trascurrido que sea, les parará el perjuicio que haya lugar, mediante á tenerlo así mandado por providencia del día anterior dictada ante el infrascrito á instancia de Doña Teresa y Doña Bárbara Muñoz, que solicitan se les adjudiquen en propiedad los bienes-dote de las citadas capellanías.

Dado en Posadas á 23 de Octubre de 1851.—Cárlos Pareja y Alba.—Por mandado del Sr. Juez, Patricio de Alvaro y Jordan.

D. Manuel Perona y Esbri, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Villena.

Por el presente edicto se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Juan Fernandez Medina en la parroquia de Santa María de esta ciudad, vacante por fallecimiento de D. Joaquin Yuste, para que comparezcan á deducirlo dentro de 50 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta ciudad de Villena á 25 de Octubre de 1851.—Manuel Perona y Esbri.—Por su mandado, José de Cisneros y Diaz.

Sentencia.—En la villa de Madrid á 11 de Octubre de 1851, reunido el Tribunal en el sitio y hora señalados, con asistencia del fiscal de imprentas y el abogado defensor del periódico titulado *La Tribuna del pueblo*, que se publica en esta corte, para ver y fallar la causa formada contra D. José Melchor Carratalá, editor responsable de dicho periódico, en virtud de denuncia del fiscal del artículo inserto en el número segundo del mismo, y que empieza: "La España se halla hoy reducida," y concluye "del último de los ciudadanos", cuyo artículo ha sido denunciado en concepto de sedicioso, observadas las formalidades prescritas por las leyes de imprentas y oída la acusacion y defensa, califica de no culpable dicho artículo en el concepto denunciado, y en su virtud absuelve al editor responsable D. José Melchor Carratalá, mandando que se le devuelvan los ejemplares retenidos, y que esta sentencia se publique en la Gaceta del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo dijeron, pronunciaron y firmaron los señores que componen dicho Tribunal, de que doy fe.—Tomas Pacheco.—Juan Fiol.—José Morphy.—Félix de la Sota y Sota.—Antonio Esponera.—Miguel Joven de Salas.—Ante mí, José María Lopez Arias.

Publicacion.—Publicada la sentencia antecedente por el señor Magistrado D. Tomas Pacheco, estando celebrando audiencia pública hoy 12 de Octubre de 1851.—José María Lopez Arias.

Corresponde á la letra con la sentencia y publicacion originales que obran en la causa de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y se publique en la Gaceta, yo el infrascrito escribano de S. M., notario del reino y del colegio de esta corte, doy el presente, que signo y firmo en Madrid á 12 de Octubre de 1851.—José María Lopez Arias.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía patronato Real de legos, fundado en 1676 por D. Luis Gerónimo de Valleilla con poder de su hermana Doña María de Valleilla y Alfaro, para que al término de 50 días siguientes al en que este anuncio se inserte en la Gaceta se presente en dicho juzgado por la escribanía del referido Sr. Lamadrid á deducirle por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, trascurrido dicho tiempo, les parará perjuicio.

Madrid 30 de Octubre de 1851.—Lamadrid.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á Doña María Blanco y Font, su hijo D. Juan Font y á Doña María de la Concepcion Cruz, para que dentro del preciso término de 15 días se presenten en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, con el fin de hacerles saber una providencia en los autos de testamentaria del Capitan retirado Don Vicente Biesca; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la Excmo. Sra. Doña Juana de Echevarri y Amestuy, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, para hacerles saber lo acordado en los autos de testamentaria del referido Errada; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á Antonio Casado, amigo que fue del soldado retirado Salvador Errada, y la viuda de este Manuela Segura, para que dentro del preciso término de ocho días se presenten en este juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda, para hacerles saber lo acordado en los autos de testamentaria del referido Errada; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 3 DE NOVIEMBRE.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto para que se despachen por la Presidencia del Consejo de Ministros todos los negocios concernientes á las posesiones de Ultramar. (Núm. 6288.)

Otro por el que se suprime la seccion de Ultramar del Consejo Real, uniéndose la de Marina á la de Estado. (Id.)

Otro creando en la Presidencia del Consejo de Ministros una

Direccion general con la denominacion de Ultramar. (Id.) Otro nombrando Vicepresidente y demas individuos del Consejo de Ultramar á los individuos que en el mismo se designan. (Id.)

Real orden disponiendo que los negocios pendientes en el Consejo Real, relativos á Ultramar, sean despachados por el mismo Consejo. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones concediendo Reales cartas de sucesion, haciendo traslaciones de Juzgados &c. (Id.)

Real decreto para que el cadáver de D. Manuel Enna sea trasladado á la Península á costa del erario, y concediendo á su viuda una pension de 20,000 rs. (Núm. 6289.)

Otro concediendo á dicha viuda la banda de la Real Orden de damas nobles de Maria Luisa, libre de gastos. (Id.)

Real orden suspendiendo la concesion de gracias y honores á los individuos que han tenido parte en la expedicion contra los piratas hasta que se reciban los partes oficiales del Capitan general de la Isla de Cuba. (Id.)

Real decreto concediendo al Ministro de la Guerra un crédito de cinco millones de reales para el material del arma de artillería y armamento de las fortificaciones de Ultramar. (Id.)

Otro autorizando al Ministro de Marina para que pueda adquirir dos vapores de la fuerza de 400 á 420 caballos con destino al servicio de la Isla de Cuba. (Id.)

Real decreto nombrando á D. Vicente Vazquez Queipo Director general de Ultramar. (Id.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Juan de los Santos y Mendez. (Id.)

Otro haciendo igual nombramiento para la de Palencia á Don Vicente Garcia Gonzalez. (Id.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Lérida á D. Manuel Estremera y Muñiz. (Id.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Huesca á D. José del Pino. (Id.)

Real orden aprobándose el dictámen de las secciones de quintas, y acordando se observe el segundo extremo del último párrafo del art. 83 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado. (Id.)

Real decreto disponiendo que en las poblaciones ó distritos municipales, el Alcalde y Teniente de Alcalde que tenga designada una demarcacion determinada, cada uno de ellos ejerza la jurisdiccion ordinaria en el recinto de su demarcacion. (Núm. 6290.)

Otro restableciendo la plaza de Agente del Real ó Agente Real de preces á Roma. (Id.)

Real orden desestimando la pretension de D. José Sagas, Vicecónsul sardo en Barcelona, sobre que se modifique la actual legislacion de Aranceles. (Núm. 6291.)

Otra para que no quede nunca paralizada la administracion de justicia por las ausencias ó enfermedades de los promotores fiscales, procediendo desde luego los fiscales de las Audiencias á nombrar en cada cabeza de partido un abogado que reuna los requisitos necesarios para que sustituya á los promotores en sus enfermedades &c. (Id.)

Otra para que los fiscales del Tribunal Supremo de Justicia puedan conceder hasta un mes de licencia á los fiscales y abogados fiscales de las Audiencias. (Id.)

Circular para que se guarde y cumpla el Real decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 20 de Setiembre próximo pasado, inserto en la Gaceta del 23, núm. 6280. (Núm. 6292.)

Real decreto mandando reunir las Córtes el 5 de Noviembre próximo para continuar las sesiones suspendidas por otro de 29 de Julio último. (Núm. 6293.)

Otro nombrando Consejero Real en clase de extraordinario á D. Fernando Fernandez de Córdoba, Teniente general y Director general de infantería. (Núm. 6294.)

Otro convocando las Diputaciones provinciales para que verifiquen su segunda reunion ordinaria de este año. (Id.)

Real orden para que las Diputaciones provinciales procedan al sorteo de los Diputados que hayan de ser reemplazados. (Id.)

Otra para que los Gobernadores de las provincias proporcionen á los Sres. Senadores y Diputados los auxilios que reclamen para facilitar su viaje. (Id.)

Otra mandando que los Gobernadores de las provincias practiquen diligencias para hacer saber á Doña Isabel Bugue ó sus parientes el testamento de Don Joaquin Mioner, natural de Valencia, que murió en Cagliari. (Id.)

Otra denegando la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia de Avilés para procesar á D. José Antonio Gutierrez, celador de policía urbana de la misma villa. (Id.)

Otra declarando innecesaria la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia de Estepona para procesar al Alcalde de Puzosa D. Alonso Morales. (Id.)

Otra aprobando la instruccion para llevar á efecto la imposicion y cobranza del papel sellado. (Id.)

Otra aprobando el dictámen de la minoría del Consejo Real, confirmando la negativa resuelta por el Jefe de esta provincia, negando su autorizacion al Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, para procesar á Manuel Aznar y demas individuos de la rouda de Seguridad. (Núm. 6295.)

Real decreto concediendo al Teniente General D. José de la Concha la Gran Cruz de la Real y militar orden de San Fernando. (Núm. 6296.)

Otro nombrando caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. José María de Bustillo. (Id.)

Otro determinando que las solicitudes sobre gastos extraordinarios para la edificacion y reparacion de las iglesias se dirijan al diocesano por el respectivo cura párroco. (Id.)

Otro aprobando las gracias concedidas por el Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba á los individuos que aprehendieron á Lopez. (Id.)

Real orden para que por ahora se permita la introduccion con libertad de derechos de las primeras materias para la elaboracion de efectos industriales de las casas de beneficencia en la provincia de las Palmas, en las Islas Canarias. (Id.)

Otra para que se manifieste al Intendente de la Habana lo satisfecha que se halla S. M. de su conducta, y de las gracias en su Real nombre á los vecinos de dicha ciudad por su comportamiento. (Id.)

Otra para que en los distritos electorales de Guizos y las Palmas, en Canarias, se proceda á las elecciones de Diputados á Córtes. (Id.)

Otra para que en dicha Isla se dé la mayor extensión posi-

ble á los trabajos de la carretera de Agaethe á las Palmas. (Núm. 6296.)

Real decreto concediendo al Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas un crédito de 4.800.000 rs. por suplemento al art. 4.º, capit. 32, sección 8.ª del presupuesto de este año para gastos de conservación de los puertos de la península. (Núm. 6297.)

Otro concediendo al Ministro de Gracia y Justicia un crédito de 80.000 rs. destinado á la reparación de los edificios y amueblado de las Audiencias del reino. (Id.)

Otro concediendo al Ministro de la Guerra un crédito de 365.200 rs. aplicable á la reparación de las fortificaciones y edificios destinados al servicio militar en Palma. (Id.)

Real orden para que los Gobernadores de las provincias fronterizas á Portugal observen puntualmente las disposiciones sanitarias contenidas en las instrucciones de 30 de Marzo de 1849. (Id.)

Otra para que los buques procedentes de puertos donde se padezca la fiebre amarilla, sea cual fuere la época del año en que arriben á los de la Península é islas adyacentes, no se admitan en ellos sin hacer antes una cuarentena. (Idem.)

Otra para que la comision central de liquidacion y cobranza de débitos hasta fin de 1849 sea la que declare si deben ó no hacerse las compensaciones que se soliciten. (Id.)

Otra para que las Autoridades dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia no tengan necesidad de darle cuenta de haber visto los Reales decretos, órdenes y circulares que se publican en la *Gaceta*. (Id.)

Real decreto declarando los años que son de abono á Don Lorenzo Tolosa, Oficial de la Tesorería de Rentas de la plaza de Canarias. (Id.)

Real orden mandando se suprima en lo sucesivo la presidencia de la Autoridad en toda clase de representaciones teatrales. (Núm. 6298.)

Real decreto declarando se abone á D. Adolfo Perinat el tiempo que sirvió de escribiente en la Caja de Amortización. (Núm. 6299.)

Resumen de Reales disposiciones concediendo las gracias que en las mismas se designan á los individuos contenidos en ellas. (Núm. 6301.)

Circular para que se proceda en las provincias á preparar y verificar inmediatamente las siembras y plantaciones de los montes segun los recursos de los Ayuntamientos lo permitan. (Núm. 6302.)

Real orden para que los jóvenes que á la publicacion del plan de estudios de 1850 hubiesen cursado por lo menos la mitad del tiempo que por el anterior se exigía para la carrera de filosofía, puedan concluir y graduarse con los estudios y tiempo que en este se prefijaban. (Id.)

Otra determinando que el barragan llamado impermeable adeude los derechos de la partida 34, clase 2.ª del Arancel, relativa á los tejidos de nueva invencion. (Id.)

Otra accediendo á la solicitud de D. Manuel Rivadeneira para introducir libre de derechos por la Aduana de Barcelona la obra titulada «Biblioteca de Autores españoles» que extrajo para darla salida en los Estados de América. (Id.)

Otra declarando que la de 6 de Setiembre próximo pasado, relativa á la admision de efectos que se necesiten para el ferrocarril del Grao á Valencia debe comprender, tanto los que sean necesarios para la construccion, como para la explotacion. (Id.)

Otra determinando que las tinajas de barro extranjero destinadas á los envases de vino y aceite, desde la cabida de 4 arrobas en adelante, adeuden 75 céntimos de real por arroba en bandera española, y 90 en bandera extranjera. (Id.)

Reales resoluciones nombrando para varios curatos á los individuos que en la misma se designan. (Id.)

Real decreto declarando cesante con el haber que le correspondía á D. Fernando Alvarez de Sotomayor, Jefe político de Sevilla. (Núm. 6303.)

Otro nombrando Gobernador en comision de la provincia de Sevilla á D. Francisco de Iribarren. (Id.)

Otro mandando se establezca á bordo de un gran buque de guerra una escuela práctica de artillería y ejercicios generales de todas armas. (Núm. 6304.)

Real orden aprobando el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de realizar en subasta pública la venta del azogue existente y que produzcan las minas de Almaden. (Idem.)

Real decreto mandando se abone D. Francisco Martinez de Toro el tiempo que sirvió de meritorio y escribiente en la extinguida contaduría de Valores del reino. (Id.)

Otro para ejecutar y llevar á efecto la ley de 4.º de Agosto de este año relativa á la deuda pública, asi interior como exterior. (Núm. 6305.)

Otro mandando se publique y observe como ley del Estado el concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de Marzo de este año. (Núm. 6306.)

Otro declarando válidos y que causan efecto ante los Tribunales españoles los contratos públicos y demas actos notariados en país extranjero, siempre que concurren en ellos las circunstancias que se expresan en el mismo. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la Administracion la competencia formada por el Gobernador de la provincia de Badajoz y D. Antonio Monreal en los autos para que, entre otras dehesas, se asignase á este la del Tesorero. (Id.)

Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Novelda en los autos de Francisco Navarro y Moya con D. Juan Bautista Maestre sobre rescision de un contrato. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia del distrito de la catedral en los autos sobre limpia de una acequia. (Idem.)

Real orden declarando los derechos que han de pagar los papeles comprendidos en las partidas 932 y 936, suprimiéndose la 935 del Arancel. (Núm. 6307.)

Otra declarando que el óxido ó blanco de zinc procedente del extranjero adeude los derechos de la partida 35 del Arancel. (Id.)

Otra mandando que las dos partes de las cuatro octavas que en cada aprehension se distribuyen entre los primeros Comandantes del resguardo se subdividan en tres cuotas iguales. (Id.)

Otra reencargando á los Gobernadores de las provincias la observancia de las reglas que establece el dictamen emi-

tido sobre declarar soldados á los hijos de extranjeros. (Id.)

Real decreto declarando subsistente y conforme á derecho la Real orden de 18 de Febrero último, por la cual se mandó desestimar para la clasificacion de D. José Sedano el tiempo que asistió como entretenido á la Tesorería general. (Id.)

Otro decretando que el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas se denomine Ministerio de Fomento. (Núm. 6308.)

Otro admitiendo á D. Fermin de Arteta la dimision que ha presentado del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas. (Id.)

Otro nombrando para dicho Ministerio á D. Mariano Miguel de Reinoso, Senador del reino. (Id.)

Real orden aprobando la Instrucción para el régimen de los trabajos y gobierno de la Junta de exámen y reconocimiento de los créditos atrasados á cargo del Tesoro. (Idem.)

Real decreto determinando se publiquen las Letras apostólicas expedidas en 5 de Setiembre último sobre el Concordato celebrado con la Santa Sede. (Núm. 6309.)

Otro para que á los destinos de la carrera de Hacienda, cuyo nombramiento sea de Real orden, preceda propuesta en terna formada por los Directores generales y Jefes de quienes hubieren de depender. (Id.)

Otro nombrando á D. José de Osorno y Peralta Superintendente de la Real casa de moneda de Jubia. (Id.)

Otro nombrando á D. José Romero Giner fiscal de la Junta directiva de la deuda del Estado. (Id.)

Real orden para que las propuestas para las vacantes que ocurran en las oficinas de Hacienda se hagan con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Setiembre de 1849. (Id.)

Otra permitiendo el embarque de los frutos con destino al puerto de Palma solicitado por los mayores contribuyentes de varios pueblos de la Isla de Mallorca. (Id.)

Otra determinando se suspendan hasta 1.º de Enero próximo los efectos del Real decreto de 24 de Setiembre último concerniente á la abolicion de la franquicia de la correspondencia oficial. (Id.)

Otra determinando las horas en que ha de estar la correspondencia en Madrid.

Real decreto declarando cesen en sus funciones los Ministros del Tribunal de la gracia del Excusado. (Núm. 6310.)

Circular á los Obispos declarando haber acordado el Consejo Real se conceda el pase al Motu Proprio expedido por Su Santidad en 12 de Abril de este año. (Id.)

Resumen de varias gracias concedidas por S. M. á los Magistrados, Jueces y promotores fiscales que en el mismo se expresan. (Id.)

Real orden disponiendo pasen al Ministerio de Gracia y Justicia D. Nicolas Hurtado y D. Tomas Eguilaz para entender en los negocios pertenecientes á la obra pia de los Santos Lugares. (Id.)

Otra disponiendo que el negociado del Conservatorio de artes y declamacion se agregue al Ministerio de la Gobernacion. (Id.)

Otra dictando las reglas que deben observarse para llevar á efecto la negociacion de las obligaciones que tienen pendientes con la Hacienda los compradores de bienes de la Orden de San Juan de Jerusalem. (Id.)

Otra accediendo á la solicitud de la casa de Larios, hermanos, &c., de Málaga, sobre el abono de cierta cantidad de azucar que han elaborado y mandado á Gibraltar. (Id.)

Otra para que los administradores de Aduanas deban atenderse en las instrucciones que den al resguardo á lo prevenido en el particular en la instruccion del ramo y demas órdenes vigentes. (Id.)

Otra resolviendo una consulta del Administrador de la Aduana de Cádiz sobre el modo de proceder con los buques de guerra que se presenten del extranjero ó de América. (Idem.)

Circular para que á los exclaustrados se les continúe satisfaciendo la pension vitalicia que disfrutaban concedida en la ley de 29 de Julio de 1837. (Núm. 6312.)

Real orden para que en lo sucesivo solo se aplique la disposicion del art. 52 de la ley de Aduanas de 1841 á los efectos extranjeros nuevos que procedan de las posesiones españolas de Ultramar. (Id.)

Otra accediendo á la solicitud de D. Guillermo P. Mark y D. Juan María de Salas para que no se impongan derechos á los sacos de lona que se devuelven vacios del extranjero. (Núm. 6313.)

Real decreto concediendo un crédito de 58.057 rs. al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas para gastos de la Biblioteca nacional. (Núm. 6315.)

Otro declarando como extranjeros todos los títulos concedidos por los Monarcas extranjeros, sin atribuir ninguno de los derechos y prerogativas concedidos á los de Castilla. (Id.)

Otro declarando habilitada á la compañía catalana de Seguros mútuos su autorizacion bajo las bases que se establecen. (Id.)

Otro para que se abra un suplemento de crédito al Ministro de Marina de la cantidad de 3.747.800 rs. (Id.)

Real decreto acordando no se conceda en adelante el Toison ni las grandes cruces de Carlos III y de Isabel la Católica sin que preceda propuesta del Consejo de Ministros. (Núm. 6316.)

Real orden previniendo que, no obstante el cambio de negociados hechos en los Ministerios de Instrucción pública y de Fomento, continúen abonándose por los respectivos Ministerios en que dichos negociados radicaban los créditos asignados á los mismos. (Id.)

Otra suprimiendo el periódico titulado *La Europa*. (Id.)

Otra disponiendo que D. Felipe Canga Argüelles y demas sugetos que en ella se designan formen parte, en clase de vocales, de la junta creada para que proponga las alteraciones necesarias en la tarifa de la industria fabril. (Id.)

Otra resolviendo que las tarifas generales redactadas por la Direccion general de Contribuciones indirectas se pasen á una comision con todos los datos &c. (Id.)

Real decreto prescribiendo el ceremonial que ha de observarse en el acto del nacimiento del Príncipe ó Princesa de Asturias. (Núm. 6316.)

Otro fijando la planta de la Direccion de Ultramar. (Id.)

Otro nombrando los Oficiales de dicha Direccion. (Id.)

Real orden nombrando los auxiliares y escribientes de la misma. (Id.)

Otra designando el sueldo de los porteros de la referida Direccion y los individuos que han de componerla. (Id.)

Otra mandando que á los 164.000 rs. para la Direccion de Ultramar se abra un crédito extraordinario con cargo al presupuesto. (Id.)

Real decreto aprobando el reglamento para el Consejo de Ultramar. (Id.)

Otro nombrando Senadores del Reino á los individuos que se designan. (Id.)

Otro mandando se proceda á nueva eleccion de Diputado á Cortes en el distrito de Cáceres, provincia de Soria. (Número 6318.)

Otro suprimiendo la plaza de Subsecretario en el Ministerio de Fomento. (Id.)

Real orden mandando se redacten y publiquen en la *Gaceta de Madrid* los estados correspondientes al primer semestre de que se hace mencion en el art. 44 de la ley de 20 de Febrero de 1850. (Id.)

Real decreto para que se abone cierto tiempo á D. Francisco Escobar por los destinos que ha desempeñado. (Id.)

ANUNCIOS.

COMPANIA MADRILEÑA PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

Esta sociedad anuncia á los Sres. accionistas que, decidida á hacer uso de las facultades que la concede el art. 32 del Real decreto de 17 de Febrero de 1848, señala como último é improrogable término para verificar el pago de los dividendos pasivos que aun adeudan algunos Sres. accionistas, hasta completar el nominal de sus primitivas acciones de 4000 rs. el domingo 9 del corriente.

Los que hasta ese dia no se presenten á satisfacer el descubierto en que se encuentran en la secretaría de la compañía, calle del Caballero de Gracia, núm. 50, cuarto bajo, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, se sujetan á las disposiciones que la junta directiva adopte contra ellos en uso de su derecho.

Madrid 4.º de Noviembre de 1854.—El Presidente, N. Carriquiri.

Se han extraviado los privilegios originales de juros siguientes: Uno de 114.000 mrs., reducidos despues á 70.842, situados en el almoxarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza del doctor D. Pedro de Villalobos.

Una pertenencia de 322.928 mrs., en juro de 1.411.960, situados en el segundo 1 por 100 de Sevilla, en cabeza de Domingo Centurion.

Otro juro de 47.794 mrs., situados en las salinas de Badajoz, en cabeza de Tomás Crespo de Salamanca.

Otro de 115.751 mrs., situados en las rentas de diezmos de la mar de Castilla, en cabeza de D. Luis Lopez Gallo.

Otro de 708.371 mrs., situados en las alcabalas de Burgos, Merindad de Castrogeriz, Villadiego y Miranda de Ebro, en cabeza de D. Francisco de Castro y sucesores en su mayorazgo.

Otro de 120.590 mrs., situados en las tercias de Montes de Oca y otras merindades de Castilla, en cabeza de la referida Doña Francisca de Castro.

Otro de 192.554 mrs., situados en las alcabalas de Talavera, en cabeza de D. Garcia Giron y su muger Doña Mariana Meneses.

Otro de 344.639 mrs., situados en la misma renta y cabeza que el anterior.

Otro de 500.000 mrs., situados en la propia renta que los precedentes, en cabeza del Capitan Juan de Salcedo.

Otra pertenencia de 54.510 mrs., en juro de 100.535, situados en millones de Madrid en cabeza de D. Sancho Giron de Salcedo, Marques de Sofraga.

Si alguna persona supiese el paradero de todos ó alguno de los expresados juros, tendrá la bondad de avisar en la calle de Fuenarral, núm. 55, cuarto principal, derecha, donde se halla la contaduría de la Excm. Sra. Duquesa de la Roca.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta *El plan de estudios* decretado por S. M. en 28 de Agosto de 1850, y *Reglamento para su ejecucion* aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.º: su precio 8 rs.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—*Lucrecia Borgia*, ópera en tres actos, música del maestro Donizetti, en la que hará su primera salida el tenor Sr. Belart, y en la que las primeras partes de la compañía lírica se han encargado de los segundos papeles en obsequio del público y del joven artista español.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*La trenza de sus cabellos*, drama en cuatro actos y en verso.—Baile.—*Por no escribirle las señas*, graciosa comedia en un acto.

Nota.—Mañana martes tendrá el honor de presentarse á dar un concierto de violin Mr. Luis Eller, uno de los primeros violinistas de Alemania.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*D. Juan Tenorio*, drama religioso-fantástico en dos partes y siete actos.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*Mercadet*.—Baile.—*Dos en uno*.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. Una indisposicion repentina y grave de la primera actriz Doña Josefa Rizo impide el que hoy se ponga en escena *El confitero de Madrid*. Como el haberse suspendido las representaciones *Jugar con fuego* fue únicamente para dar cabida á aquella nueva produccion, ha dispuesto la direccion se vuelva á ejecutar esta obra á las ocho de la noche.

Las personas que tengan tomados billetes para *El confitero de Madrid* podrán conservarlos para cuando se ponga en escena, ó pasar á la contaduría á recoger su importe.

TEATRO DE VARIETADES. A las ocho de la noche.—Nueva empresa.—Funcion para mañana martes.—*La esclava de su deber*, drama nuevo, original, en tres actos y en verso.—Baile.—*Con amor y sin dinero*, pieza en un acto.

THEATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz.) La apertura anunciada para el lunes 5 se traslada al miércoles 5, en el que se ejecutará la funcion siguiente:—*Geneviève*, comedia en un acto.—*Un duel sous le Cardinal de Richelieu*, drama en tres actos.—*Les deux divorces*.—*Felie*, vaudeville en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.